

ELECCIONES A CORTES GENERALES Y A CORTES DE COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA, DÍA 28 DE ABRIL DE 2019

En el BOE nº 55 de 05.03.2019 se ha publicado el RD 129/2019 de 4.03.2019 de convocatoria de elecciones a Cortes Generales de España - Congreso de Diputados y Senado -; y el Decreto 2/2019 de 4 de marzo de convocatoria de elecciones a Cortes de la Comunidad Autónoma Valenciana. Ambas elecciones se celebraran el domingo 28 de abril de 2019.

Podrán votar desde el exterior:

- a) Los españoles residentes en Austria que estén inscritos en el Censo de españoles residentes Ausentes (CERA) vigente en las elecciones a Cortes Generales y los residentes inscritos por algún municipio de la Comunidad Valenciana.
- b) Los españoles residentes en España e inscritos en el Censo electoral de residentes en España (CER) que temporalmente se encuentren en Austria así como los residentes en la Comunidad Valenciana e inscritos en el CER, que también se encuentren temporalmente en Austria.

El censo electoral vigente para ambas elecciones es el cerrado a 1 de enero de 2019 (art. 39.1 LOREG). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Excepcionalmente, y dada la coincidencia en la misma fecha de dos procesos y que el próximo mes se convocaran elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo, no será necesario presentar reclamaciones separadas para los distintos procesos. La reclamación estimada de inclusión al censo de las elecciones a Cortes Generales supondrá la inclusión en el censo de elecciones a Cortes valencianas y supondrá también la inclusión en el censo vigente para las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo.

I.- ESPAÑOLES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MATRICULA DE LA EMBAJADA COMO RESIDENTES

1.- ¿Cuándo puedo consultar las listas provisionales de censo?

Durante un plazo de ocho días, **del 11 al 18 de marzo, ambos inclusive**, la Embajada (no así los consulados honorarios) mantendrá un servicio de consulta del censo vigente.

Dicha consulta podrá realizarse:

- Por **medios informáticos** o por teléfono, previa identificación completa del solicitante,
- **Presencialmente** acudiendo a la Sección Consular de la Embajada en horario laboral de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 y los jueves de 14.30 a 17.00. El sábado 16 y domingo 17, la atención consular, solamente para efectos electorales, también permanecerá abierta de 10:00 a 13:00h.
- **Por vía telemática**, en la dirección https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones, en este caso se requiere disponer del certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

2.- ¿Por qué puedo presentar reclamación respecto a mis datos provisionales en el censo?

Únicamente, dentro de ese plazo, del 11 al 18 de marzo, el elector puede presentar reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sea incorrectos.

Las reclamaciones se podrán efectuar por alguna de las siguientes causas:

- a) rectificación de errores en los datos personales.
- b) cambios de domicilio o residencia dentro de una misma circunscripción
- c) no inclusión en ninguna circunscripción teniendo derecho a ello, bien por haberse inscrito en el CERA con posterioridad al 01 de enero 2019 o por no haberse inscrito aún en la Embajada a pesar de residir en Austria.

3. Modo y lugar de presentación de las reclamaciones.

Las reclamaciones habrán de ser **presentadas personalmente en la Embajada**, únicamente en el plazo **del 11 al 18 de marzo, ambos inclusive**. El interesado deberá identificarse con su pasaporte o DNI y cumplimentar un modelo oficial de reclamación que se le facilitara por parte de la Oficina Consular.

Si la reclamación es por no haberse inscrito aún como residente en la Embajada, el elector deberá cumplimentar, además, la solicitud de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular (RMC) y la “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales”.

Los horarios de apertura para presentación de reclamación serán desde el lunes 11 al lunes 18 de marzo de 09.00 a 13.00 y el jueves en horario de tarde, de 14.30 a 17.00. El sábado 16 y domingo 17 la Sección Consular estará abierta, a efectos de presentación de reclamaciones, de 10:00 a 13:00h.

Todas las reclamaciones presentadas serán remitidas desde la Embajada a las delegaciones Provinciales de la OCE, acompañadas de fotocopia del DNI o pasaporte, así como la declaración explicativa de municipio de inscripción CERA en los casos de reclamaciones de alta como residentes.

La Delegación Provincial de la OCE, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se notificarán a la Embajada el 22 de marzo. Las reclamaciones estimadas para este proceso se incorporarán al censo de cara a los procesos de mayo del 2019.

Es importante destacar que **los ciudadanos que hayan presentado reclamación de alta en CERA deberán**, además de la reclamación, **solicitar al mismo tiempo la documentación de voto a la Delegación Provincial de la OCE** en los plazos legales previstos

4.- Solicitud de la documentación para votar.

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, **deberá solicitar la documentación electoral** mediante impreso oficial debidamente firmado.

El citado impreso, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, deberá ser firmado y remitido por el elector a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente a su municipio de inscripción, adjuntando, como documento que acredite su identidad, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o de su pasaporte en vigor expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por la Embajada de España en Austria.

El elector podrá también, sin esperar a que le llegue de oficio, descargar ese impreso oficial de la página Web de esta Embajada, de la Web del MAEUEC y se encontrará disponible en la propia Embajada y remitirlo firmado a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

La solicitud (junto con la documentación acreditativa) puede ser remitida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral por alguno de los siguientes medios:

a) **Por Internet** (esta opción sólo es posible si el interesado ya figuraba en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria) accediendo al procedimiento «Solicitud de voto CERA», publicado en la web del INE, <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera>, y acreditando su identidad mediante

- un certificado electrónico reconocido, asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto que le ha sido remitido de oficio por la OCE.

b) **Por correo postal** a la Delegación provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción.

c) **Por fax** a la Delegación provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción.

Las direcciones y números de fax de las diferentes Delegaciones Provinciales de la OCE podrán ser consultadas en http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

El plazo para efectuar la solicitud de voto finaliza el 30 de marzo.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de correo de la inscripción del elector, no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril, si hubiera impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa.

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA, y no las oficinas Consulares**, quienes deben enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE. Asimismo se recuerda que **deberán solicitar el voto nuevamente si desean votar en las elecciones de mayo de 2019**. Es decir, los que soliciten ahora su voto, deberán repetir el trámite para las próximas elecciones, en impresos diferentes y en las fechas que se señalarán para el siguiente proceso.

5) Modalidades para ejercer el derecho de voto

Una vez recibida en su domicilio en Austria la documentación para votar (que habrá sido enviada al elector por la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral), el interesado podrá ejercer su derecho de sufragio eligiendo una de las siguientes modalidades:

- Voto por correo certificado: enviando por correo certificado (en el que conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío) a la Embajada el sobre dirigido a la Junta Electoral correspondiente **no más tarde del 23 de abril**. En este caso el elector deberá utilizar dos sobres:

- ✓ Un sobre cerrado dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), en el que se incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida)
- ✓ Un sobre dirigido a la Oficina Consular, en el que deberá introducir el sobre anterior dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), junto con uno de los certificados de inscripción en el censo y en su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo si así lo desea.

- Voto en urna. Depositando personalmente en la urna dispuesta en esta Embajada **en los días 24, 25 y 26 de abril** el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa. Al depositar su voto, el elector deberá acreditar su identidad ante el funcionario consular mediante DNI o pasaporte español o, en su defecto, una certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Embajada.

En ambos casos será necesario que el elector incluya en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial una fotocopia de su DNI o pasaporte español o, en su defecto, una certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Embajada.

- Si un elector del CERA (residente en Austria) se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, deberá solicitar - al igual que los residentes en territorio nacional- el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el día 18 de abril (inclusive). Para ello, deberá cumplimentar y firmar la solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y enviarla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, el elector introducirá su voto en el sobre de votación y lo incluirá junto con el certificado de inscripción en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente que enviará por correo certificado a su mesa electoral **no más tarde del 24 de abril (inclusive)**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

II.- ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN AUSTRIA (ERTA).

1) Solicitud de voto

Los electores españoles residentes en España (electores del CER –censo de electores españoles residentes en España-) que se encuentren temporalmente en Austria una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde Austria. Para ello deberán:

- ✓ Inscribirse como “no residente” en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran. No cabe inscribir como “no residentes” a aquellos ciudadanos españoles que viven habitualmente en Austria.
- ✓ Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE. Se puede solicitar desde el 5 de marzo hasta el 30 de marzo, inclusive, mediante impreso oficial (disponible en la Web del MAEUEC o de esta Embajada). Los electores que puedan votar en las elecciones a Cortes Generales y en las elecciones a Cortes valencianas, deberán realizar una única solicitud de voto.

El elector, previa identificación mediante exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en esta Embajada **no más tarde del 30 de marzo**. El empleado público consular verificará su identidad, su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma. Esta Embajada permanecerá abierta el sábado 30 de marzo a estos efectos de 10:00 a 13:00h

La Oficina Consular de la Embajada remitirá la solicitud del elector a la Delegación Provincial de la OCE. Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para estas elecciones.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado a la dirección del elector en el extranjero, la documentación para que pueda votar no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril si hay impugnación de candidatos, junto con la información informativa.

2) Envío de voto por correo certificado

Una vez recibida la documentación para votar en el domicilio facilitado en Austria, y siguiendo las instrucciones incluidas en la hoja informativa, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 24 de abril inclusive**. Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de una oficina de correos que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.
